



Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

Subdirección Técnica

Depto. de Normas Aduaneras

RESOLUCIÓN EXENTA N° 98-2026-00166

VALPARAÍSO, 29 de mayo de 2026

VISTOS:

La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas; las Resoluciones Exenta N°1300, de 14 de marzo de 2006 y N°003320, 04 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley N°19.880 dispone que la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo

Que, mediante la Resolución Exenta N° 02088, de fecha 11 de mayo de 2026, se ajustaron los Anexos 51-3, 51-7.A, 51-29.5 y 51-36 del Compendio de Normas Aduaneras. No obstante, el resuelvo V del citado acto administrativo contiene un error en la numeración de referencia que debe ser corregido.

Que, conforme a lo indicado corresponde rectificar el acto administrativo señalado, y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L. N°329, de 1979, del Ministerio de Hacienda — Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas—; y, la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por Resolución N°8 de 2025, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **MODIFÍCASE**, el resuelvo quinto de la Resolución Exenta N°02088 de 11 de mayo de 2026, en el siguiente sentido:

Donde Dice: “... del Anexo 51-39 ...”

Debe Decir: “... del Anexo 51-36...”



Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

Subdirección Técnica

Depto. de Normas Aduaneras

- II. En lo demás, rige en todas sus partes la resolución rectificada.
- III. Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia a partir de la publicación de su extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E INTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS



MARIA JAZMIN RODRIGUEZ CALLEJAS
DIRECTOR(A) NACIONAL (S)
DIRECCIÓN NACIONAL

BPS/KCI/KGC

Distribución:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Oficina de Partes
- ANAGENA
- Cámara Aduanera
- Deptos y Subdirecciones DNA
- Mesa de Ayuda
- Banco Central



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://expedientedigital.aduana.gob.cl/validar/?key=20549373&hash=051b3>